

ACTAS



COLABORAN



ISBN 84-338-5385-1



CUBIERTA: JOSEFINA MEDINA

ANTONIO JIMÉNEZ ESTRELLA
JULIÁN J. LOZANO NAVARRO (eds.)

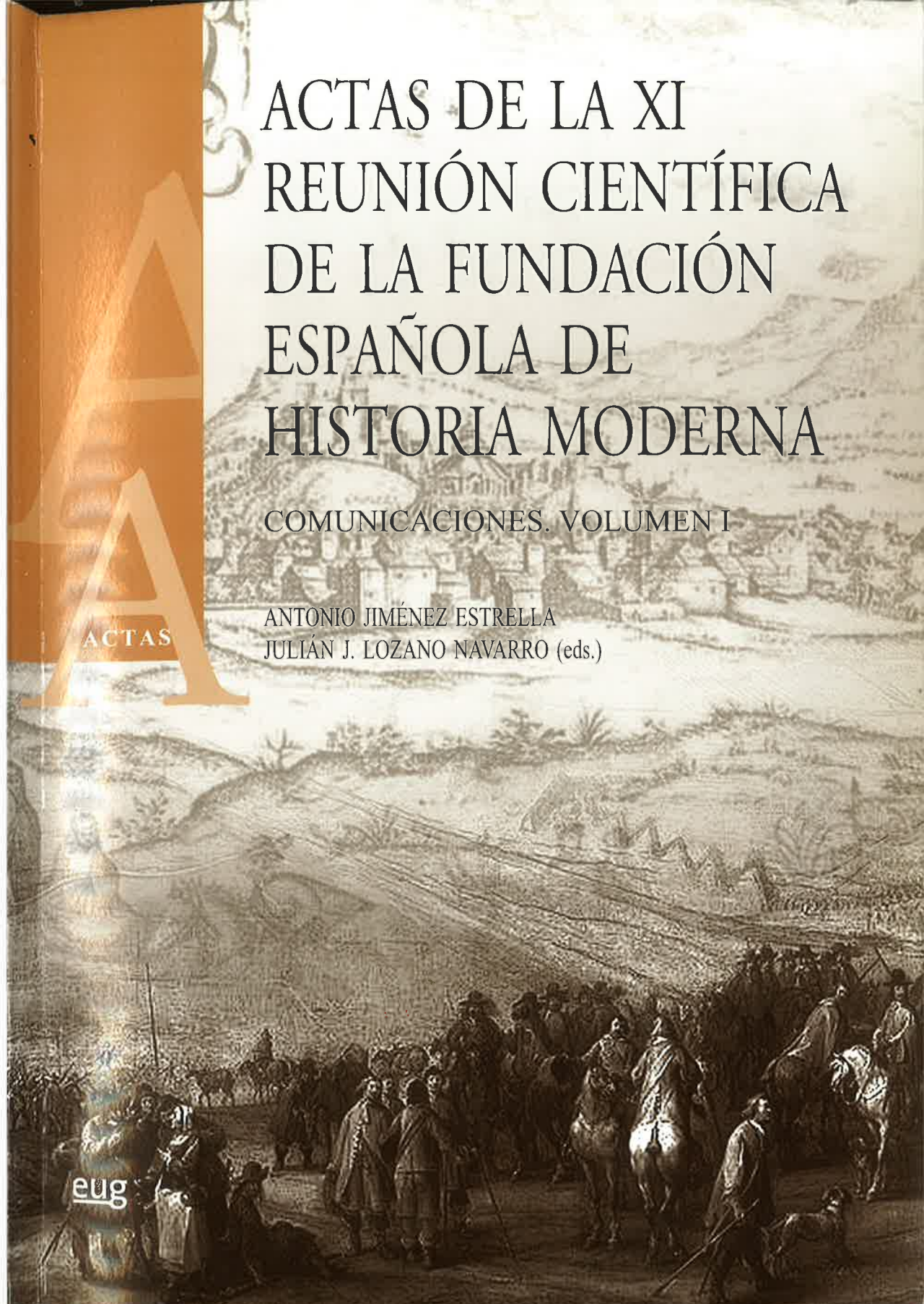
ACTAS DE LA XI REUNIÓN CIENTÍFICA
DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA
COMUNICACIONES, VOLUMEN I



ACTAS DE LA XI REUNIÓN CIENTÍFICA DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA

COMUNICACIONES. VOLUMEN I

ANTONIO JIMÉNEZ ESTRELLA
JULIÁN J. LOZANO NAVARRO (eds.)



ANTONIO JIMÉNEZ ESTRELLA y
JULIÁN J. LOZANO NAVARRO
(eds.)

ACTAS DE LA XI REUNIÓN
CIENTÍFICA DE LA FUNDACIÓN
ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA
COMUNICACIONES

Volumen I

EL ESTADO ABSOLUTO Y LA MONARQUÍA

GRANADA
2012

© LOS AUTORES

© UNIVERSIDAD DE GRANADA

ACTAS DE LA XI REUNIÓN CIENTÍFICA DE LA
FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA.

ISBN: 978-84-338-5385-1. (Obra completa)

ISBN: 978-84-338-5386-8. (Vol. I)

Depósito legal: Gr./ 1.285-2012

Edita: Editorial Universidad de Granada.

Campus Universitario de Cartuja. Granada.

Fotocomposición: CMD. Granada.

Diseño de cubierta: Josemaría Medina Alvea.

Imprime: Imprenta Comercial. Motril. Granada.

Printed in Spain

Impreso en España

“Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Repográficos - www.cedro.org), si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra”.

COMITÉ CIENTÍFICO

Armando Alberola Romá (U. de Alicante), León Carlos Álvarez de Santaló (U. de Sevilla), Francisco José Aranda Pérez (U. de Castilla-La Mancha), Inmaculada Arias de Saavedra Alías (U. de Granada), Manuel Barrios Aguilera (U. de Granada), Juan Jesús Bravo Caro (U. de Málaga), Juan Luis Castellano Castellano (U. de Granada), Francisco Chacón Jiménez (U. de Murcia), Antonio Luis Cortés Peña (U. de Granada), Francisco Fernández Izquierdo (CSIC), M.^a del Prado de la Fuente Galán (U. de Granada), Inés Gómez González (U. de Granada), Antonio Jiménez Estrella (U. de Granada), Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (U. de Granada), Julián J. Lozano Navarro (U. de Granada), Jesús Manuel González Beltrán (U. de Cádiz), Margarita M.^a Birriel Salcedo (U. de Granada), Jesús Marina Barba (U. de Granada), Miguel Molina Martínez (U. de Granada), M.^a Ángeles Pérez Samper (U. de Barcelona), Manuel Rivero Rodríguez (U. Autónoma de Madrid), Juan Antonio Sánchez Belén (UNED), Francisco Sánchez-Montes González (U. de Granada), Rafael Torres Sánchez (U. de Navarra)

Esta publicación ha contado con la subvención del Ministerio de Ciencia e Innovación (HAR2009-08383) y de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

de Valencia, con la finalidad de supervisar su hacienda. Sin embargo, éstas le fueron reiteradamente denegadas en los años 1641, 1642, y 1643⁶¹. La difícil situación de don Jerónimo alcanzó tal extremo que, en diciembre de 1645, pidió al monarca la conmutación del oficio de procurador general de la Orden de Montesa por el de tesorero de la Audiencia valenciana, que estaba remunerado con la mitad de salario. No obstante, don Jerónimo lo prefería porque no podía costearse ni un día más la estancia en la corte⁶². Por tanto, el hijo del jurista decidió trasladarse a la ciudad de Valencia para evitar los gastos derivados de la vida en Madrid y para poder controlar de cerca sus propiedades. Asimismo, por estas fechas contrajo su segundo matrimonio con Vicenta Villalba, acrecentado de este modo su hacienda, que desde aquel momento, acaparó gran parte de su quehacer⁶³. Don Jerónimo fue el último de los miembros de la familia de León que residió en Madrid. A partir de ese momento todos los descendientes del letrado vivieron en Valencia, se apartaron del servicio regio y se ocuparon en la explotación de sus bienes.

6. CONCLUSIÓN

El ascenso social y el enriquecimiento que conllevaba el servicio regio no debieron ser ajenos a la decisión del joven Francisco Jerónimo de León de cursar la carrera forense. El magistrado, que contaba con una trayectoria familiar —aunque interrumpida— de colaboración con la Monarquía, estaba dispuesto a recuperar aquella tradición y a realizar un matrimonio oportuno, que pusieran coto a la pérdida familiar de posiciones en la jerarquía social. Mientras la integración en el mundo nobiliario se completó con éxito, la colaboración regia se reveló una actividad escasamente lucrativa. La situación de poder alcanzada por de León posibilitó los dos ventajosos matrimonios realizados por su hijo, que incrementaron considerablemente el patrimonio familiar. Sin embargo, los bajos salarios, en un primer momento, y los frecuentes impagos, posteriormente, afectaron gravemente la liquidez de la familia. Al desvanecerse la motivación económica, se produjo la definitiva desvinculación del linaje de León con el mundo del servicio. Las particularidades propias de este perfil familiar nos invitan, por tanto, a reflexionar sobre la necesidad de enriquecer los modelos sociológicos de comportamiento del personal administrativo y político de la Monarquía hispánica. En ocasiones, su aparente sencillez responde, no tanto a la correcta interpretación de la compleja realidad histórica a la que hacen referencia, sino más bien al tratamiento demasiado simplificador de la historiografía.

61. ACA, CA, leg. 885, exp. 87.

62. ACA, CA, leg. 887, exp. 170.

63. ARV, RA, Procesos, III Parte, Apéndice, 8085.

ARCHIVOS AL SERVICIO DEL PODER, ARCHIVOS AL SERVICIO DE SU PROPIETARIO. EL CASO DE LOS ARCHIVOS DEL CONCEJO MADRILEÑO ANTE LAS ENAJENACIONES REGIAS

LEONOR ZOZAYA MONTES
Universidad Complutense de Madrid

Aceptado por el Comité Científico: 30-05-2010.

INTRODUCCIÓN

Los archivos municipales estaban al servicio del ayuntamiento, incluso para defenderse contra las enajenaciones regias. Para demostrarlo, esta investigación se estructura del siguiente modo. En primer lugar, ofrece unos datos sobre los archivos del concejo madrileño en la Edad Moderna. En segundo lugar, brinda información básica sobre la teoría mencionada de los Archivos de Estado, para justificar por qué se contradice. En tercer lugar, expone casos generales sobre la función defensiva del archivo del concejo, centrándose en las descripciones documentales del Libro de Inventarios, que detallaban cómo un documento podía proteger a Madrid. En cuarto lugar, muestra, sobre la base de varias fuentes primarias (Libro de Inventarios, Libro de Conocimientos y Libros de Actas Capitulares), cómo el concejo madrileño usó su archivo para defenderse de las enajenaciones territoriales regias. En concreto, estudia la enajenación de Velilla y su posterior revocación entre los años 1557 y 1559.

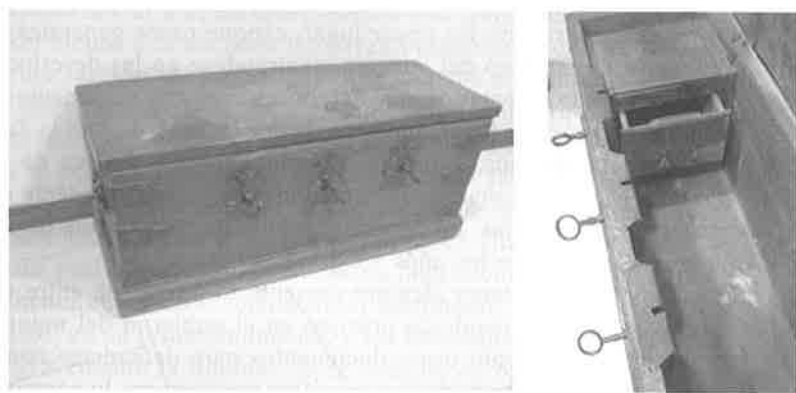
En este análisis hay que tener siempre presente la diferencia entre el uso teórico del archivo y otra su resultado práctico en el gobierno del municipio. El hecho de que el ayuntamiento usase documentos para defenderse contra la Corona o contra cualquier otra entidad no significa que siempre lo consiguiera. Y, cuando lo lograba, tampoco significa que lo hubiera obtenido únicamente gracias a sus documentos. Aplicando esta afirmación al caso aquí estudiado, cuando el rey intentaba enajenar un lugar al concejo¹, éste defendía con documentos archivados su derecho a no ser enajenado. Con esos escritos negociaba, pleiteaba y alegaba la existencia de privilegios que respaldaban sus derechos. Todo ello, aunque además el cabildo pagase la cantidad correspondiente al rey para que revocase la venta en cuestión. Empero, este tipo de gestiones se dejan

1. Sobre las enajenaciones territoriales, véase la ponencia de Alberto Marcos Martín: «La administración de la Monarquía de España», en *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna...*, op. cit., en prensa.

en este estudio de lado, para centrarse únicamente en las prácticas archivísticas, que muestran cómo usaba el concejo su archivo y para qué servía.

PRELIMINARES: LOS ARCHIVOS DEL CONCEJO MADRILEÑO

Los archivos del cabildo madrileño en la época Moderna eran varios. En origen se conservaban en muebles que se cerraban por varias llaves, normalmente tres. En el último cuarto del siglo XVI, las fuentes primarias comenzaron a dar noticia de la existencia del *arca de escrituras* (o *del concejo*) y del *arca de privilegios*. Ambas se guardaban inicialmente donde se celebraban las sesiones concejiles, en la sala que el ayuntamiento alquilaba a la Iglesia de San Salvador. El *arca de escrituras* continuó siempre en el consistorio madrileño, siguiendo los pasos del concejo, también cuando contó con un espacio laico de reunión. Pero el arca de los privilegios fue trasladada en el año 1512 al Monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid². Su presencia en el convento durante varias décadas motivó que, aun siendo un archivo del concejo, se le denominara *arca de Santo Domingo*.



Láminas 1 y 2: Ejemplo de arca de archivo y detalle de interior (arca procedente del ayuntamiento de Matapozuelos, Valladolid, siglo XVI)

El archivo de privilegios permaneció en el convento de Santo Domingo hasta el año 1572, cuando el cabildo consiguió llevárselo a la sala consistorial, donde quedaron ambos archivos juntos. De ese modo, se acabó con la fragmentación

2. Leonor Zozaya Montes, «Historiografía, fuentes e Historia del Archivo de la Villa de Madrid en el Tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna», en *Almudayna. Una reflexión historiográfica sobre la Historia de Madrid en la Edad Media*, en prensa. Fue en 1512, si no antes.

archivística y con la tutela religiosa de un archivo laico³. Después, el concejo destinó una dependencia para que tuviera exclusivamente la función de archivo. En esa sala, el consistorio fue sumando posteriormente archivos muebles diversos (arcas, armarios, alhacenas, etcétera)⁴.

LA TEORÍA DE LOS ARCHIVOS DE ESTADO

La famosa teoría de los Archivos de Estado que aquí se rebate afirma que los archivos estaban al servicio del poder, poder que identifica con la monarquía. Dicha teoría se enmarca en las periodizaciones propuestas por los tratadistas para resumir las fases evolutivas que han franqueado los archivos desde la antigüedad hasta hoy día. Robert-Henri Bautier es uno de sus principales representantes, cuyo planteamiento hacía coincidir los periodos archivísticos con las etapas cronológicas usualmente admitidas para jalonar la Historia.

Según Bautier, en la Edad Moderna (especialmente en los siglos XVI y XVII) nacieron los *Archivos de Estado*. Su principal función consistía en ser arsenales de autoridad al servicio de la política central, es decir, del soberano. Los archivos quedaban a su disposición, como elemento administrativo y patrimonial del rey⁵. Bautier, sin embargo, no mencionaba archivos tales como los municipales, ni decía que podían servir para litigar contra el rey.

La teoría de los *Archivos de Estado* ha calado hondamente en los grandes teóricos hispanos, quienes también la emplean en el caso español sin sustancial variación. Empero, ese esquema de análisis requiere cambios estructurales, sin los cuales su aplicación es errónea en España. Principalmente, por tres causas. Primera, que existieran *Archivos de Estado* no implica que los archivos en general sirvieran para ejercer el absolutismo regio; es más, el absolutismo se podía ejercer prescindiendo del archivo. Segunda, porque esa teoría sólo otorga protagonismo al monarca, con lo que parece que sólo él usaba los archivos. Tercera, porque sólo identifica a ese monarca con el poder, ignorando otros poderes que también tenían archivo para defenderse.

3. Leonor Zozaya Montes, «El Monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid como custodio de un arca del archivo de la villa durante la época de Felipe II», *Iglesia y Religiosidad en España. Historia y Archivos. V Jornadas de Castilla La Mancha sobre Investigación en Archivos*, Guadalajara, 2002, t. III, págs. 1513-1526.

4. En muchos casos se dividían por materias temáticas. Como los archivos municipales de los escribanos del ayuntamiento, creados en el último tercio del siglo XVI, Alfredo Alvar Ezquerro, Elena García Guerra, Juan Carlos Zofio Llorente, Teresa Prieto Palomo y Leonor Zozaya Montes, «Los escribanos del Concejo de Madrid (1561-1598)», en *Cuadernos de Historia de España*, LXXIX (2005), págs. 174-179.

5. Robert-Henri Bautier, «Les archives», en Charles Samaran (dir.), *L'Histoire et ses méthodes (Encyclopédie de La Pléiade)*, Brujas, 1961, págs. 1020-1166, Bautier siguió indagando sobre aquella periodización, véase Robert-Henri Bautier, «La phase cruciale de l'histoire des archives: la constitution des dépôts d'archives et la naissance de l'archivistique (XVIème-XIXème siècle)», *Archivum*, XVII (1968), págs. 139-149.

Un archivo servía a su propietario, tal como un archivo señorial servía a su señor⁶, como un archivo municipal servía a su concejo. Ambos usaban su archivo para defenderse, para proteger sus derechos y propiedades ante cualquier usurpación⁷. Tanto era así que el ayuntamiento madrileño utilizó su archivo en numerosas ocasiones para luchar contra los propósitos monárquicos. Y no era un uso improvisado; así lo demuestran sus antiguos inventarios describiendo la documentación con ese fin defensivo.

LAS FUENTES PRIMARIAS Y LAS DESCRIPCIONES DEL LIBRO DE INVENTARIOS

Los oficiales del concejo revelaban en las fuentes primarias los usos para los que empleaban su archivo. En primer lugar, el Libro de Inventarios del archivo describía la documentación archivada⁸, detallando las funciones políticas defensivas que podían desempeñar los fondos escritos. En segundo lugar, los Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño⁹, entre otras noticias gubernamentales, recogían el modo en que el ayuntamiento pretendía usar su documentación para defenderse. En tercer lugar, el Libro de Conocimientos del Archivo mostraba el caso práctico del uso de los documentos, ante su inminente recogida¹⁰.

Todos esos volúmenes escritos se volcaban en detallar el uso que el concejo daba a un documento. Pero acaso la fuente donde se puede apreciar de forma más sintomática sea el Libro de Inventarios Antiguos del archivo. Sus descripciones se volcaban en mencionar la función defensiva de un documento, alejándose de otras descripciones materiales más propias del campo documental (que sería lo esperado en un inventario archivístico), centradas en consignar el soporte escriptorio (pergamino, papel) o la existencia de sellos. Ya el primer inventario realizado por cuatro capitulares y oficiales, fechado en el año 1481, comenzaba mencionando la existencia de su fuero y sus privilegios:

El fuero de las leyes que dio el señor rey don Alonso a la villa de Madrid; [...] E una carta e privilejo del Rey don Sancho escrita en pergamino y sellada

6. Ese fue el caso por ejemplo del archivo de los Duques de Frías, estudiado junto a su biblioteca por Enrique Pérez Villalba, «Papeles, librerías e identidad nobiliaria», en *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, op. cit., en prensa.

7. Explico la teoría detalladamente, más una visión bibliográfica completa de su recepción en España, en Leonor Zozaya Montes, «Una revisión sobre las periodizaciones archivísticas en la Edad Moderna Española», *Documenta et Instrumenta*, 6 (2008), págs. 119-145. Disponible en <http://www.ucm.es/BUCM/revistasBUC/portal/modulos.php?name=Revistas2&id=DOCU>

8. *Archivo de la Villa de Madrid [AVM]*, Libros Manuscritos, 19.

9. Citados como *AVM*, Libros de Actas, más la fecha correspondiente.

10. *AVM*, Libros Manuscritos, 68. Se denominaba así porque, en origen, un oficial redactaba un recibo donde afirmaba que *conocía* (conozco yo...) que se habían devuelto o tomado unas escrituras del archivo.

con su sello de plomo, [...], por la qual entre otras cosas manda [...] que tornen a la villa lo que le es tomado, e les confirman sus fueros e sus privilejos¹¹.

El inventario del año 1514, realizado por el corregidor Pedro Vaca y por los regidores Francisco de Vargas y Francisco de Herrera, también adoptaba un estilo descriptivo que acaso podría denominarse *defensivo*, porque también se centraba en mencionar las posesiones de Madrid. Por ejemplo, citaba la carta «de su alteza que non dará cosa de Madrid», así como otra carta «de sus altezas que no darán cosa de los términos desta villa». Las confirmaciones de privilegios también insistían en esas descripciones, como la «confirmación del rrey don Fernando e de la rreyna doña Ysabel de una carta del rrey don Juan sobre que no darán cosa de sus términos», u «Otra [carta] del rrey don Felipe de confrimación [sic] de los privilejos e fueros e buenos usos»¹².

Ese talante descriptivo, detallando el uso defensivo que podían rendir los fondos documentales, se acentuó en el inventario del año 1588, realizado en colaboración entre un par de dominicos y el cabildo madrileño, con el fin teórico de encontrar documentación que ayudase a canonizar a San Isidro¹³. Estaba repleto de ejemplos cuya descripción documental, más que un regesto archivístico, parecía una declaración de principios políticos de defensa de los privilegios municipales refrendados por los monarcas. Valga por caso el siguiente regesto de un documento:

Previllegio del rrey don Alonso el Bueno Octavo que confirma los [privilegios] que su abuelo el emperador don Alonso le dio, no les quitando nada de sus términos, prados, pinares [...] sino que lo ayan y tengan todo y siempre cavalmente así como cuando mejor lo ovieron y tubieron por suyo¹⁴.

Al leer las descripciones de dicho libro de inventarios, el historiador actual puede sentir ocasionalmente una percepción confusa. Al sumergirse en su lectura, el inventario parece alejarse de una descripción documental y más bien se asemeja a una relación de derechos de Madrid. Incluso, permite trazar la historia a favor de la propia villa de Madrid basada en fondos documentales. Valga como mero ejemplo la siguiente descripción:

11. *AVM*, Libros Manuscritos 19, fol. 2r.º Fue realizado por el corregidor Rodrigo de Mercado, el regidor Diego de Madrid, y dos letrados, el doctor Alonso Fernández de Madrid y el bachiller Diego Díaz. Constan confirmaciones de privilegios de la villa de Madrid por ejemplo en el siguiente folio: «Confirmación del rrey don Juan de los privilegios y franquezas de Madrid, escrita en pergamino y sellada, era de mill y quatroçientos y treynta e siete años», *AVM*, Libros Manuscritos 19, fol. 2v.º

12. *AVM*, Libros Manuscritos 19, fols. 13r.º y 13v.º

13. Sobre la realización de aquel inventario, véase Leonor Zozaya Montes: «Pesquisas documentales para narrar la historia de San Isidro. Gestiones para una canonización iniciada en 1562», *Prisma Social, Revista de Ciencias Sociales*, 4 (2010), págs. 10-16, todo en: <http://www.isdfundacion.es/publicaciones/revista/pdf/01_N4_PrismaSocial_leonorlars.pdf>.

14. *AVM*, Libros Manuscritos 19, fol. 78v.º

Un privilegio rodado del rey don Juan por el qual promete esta villa será siempre de la corona Real a pedimento de los procuradores de Cortes, porque la avía dado al Rey de Armenia, dada en Segovia a doçe de octubre de 1421 años, está dentro de una cédula. Una cédula de los Reyes don Fernando y doña Ysabel del año de 1476 años por la qual confirma esta villa sus privilegios, está en papel la dicha cédula Real de los reyes Católicos, que comienza don Fernando e doña Ysabel por la gracia de Dios, Rey y Reyna de Castilla, dada en Zamora a ocho de Março [...]¹⁵.

EJEMPLO DE USO ARCHIVÍSTICO ANTE LA ENAJENACIÓN DE VELILLA (1557-1559)

Desde fechas tempranas, el ayuntamiento madrileño se comprometía, en su nombre y en el de sus vecinos, a oponerse rotundamente a las enajenaciones territoriales que pretendiese el monarca de turno. Ejemplo de ello es el siguiente juramento, datado el 21 de agosto de 1470 en la Iglesia de San Salvador, donde acostumbraba a reunirse el cabildo:

Juramento solemne hecho por el ayuntamiento de la villa de Madrid en la Yglesia de San Salvador, con todas las ceremonias [sic] de solemnidad, y por diferentes vecinos de ella, en manos de Fernán Gutiérrez, cura de dicha parroquia, estando revestido delante de la cruz y de los santos evangelios, y en presencia de Diego de Caveza de Baca, asistente de esta villa, en que prometieron y se obligaron a defender y no consentir se enagenasen ningunos propios de ella ni de los lugares de su término y jurisdicción ni darían a censo a ello, aunque se les presentase qualesquiera cédulas y privilegios reales, sino que antes desampararían sus casas y haciendas por defenderlo aunque fuera necesario salirse de la villa y sus arrabales [...]¹⁶.

Ante una enajenación territorial regia, el ayuntamiento madrileño tenía varias soluciones. Una de ellas consistía en demostrar que tenía los documentos pertinentes que respaldaban su derecho a no padecer enajenaciones. Esos escritos se guardaban en los archivos del concejo, y se sacaban cuando era menester¹⁷.

15. *AVM*, Libros Manuscritos 19, fol. 51v.º

16. *AVM*, Secretaría, 6-162-35 (legajo 25, núm. 15). El juramento se hizo ante el escribano del concejo Alfonso González. El índice del legajo donde consta dice: «Según los acuerdos de la junta de propios la villa no dejará enajenar ningún territorio, aunque quisiere el rey». Le sigue otro documento del año 1470, donde se lee: «Pleyto homenaje que hizieron los cavalleros y excuderos de esta villa sobre que defenderían que no se vendiesen ni enagenasen cosa alguna de las jurisdicciones». *AVM*, Secretaría, 6-162-35 (legajo 26, núm. 20). Cursivas mías.

17. Sobre el uso del archivo de modo defensivo, así como sobre la enajenación de Velilla, véase Leonor Zozaya Montes, *El Archivo de la Villa de Madrid en la Alta Edad Moderna (1556-1606)*, Madrid, 2008, <http://eprints.ucm.es/8301/1/T30703.pdf>

El concejo de Madrid lidió uno de esos casos entre los años 1557 y 1559 contra la enajenación de Velilla. Ese lugar pertenecía a la villa de Madrid, hasta que la Corona lo enajenó. Entonces, el cabildo arguyó que el nuevo soberano Felipe II no podía enajenar Velilla porque Madrid gozaba de privilegios que avalaban sus derechos, privilegios que conservaba en el archivo y que habían sido concedidos por sus antecesores. El concejo se enfrentó al monarca, negociando a lo largo de dos años, del siguiente modo. En una reunión consistorial celebrada en la mañana del 3 mayo de 1557, el ayuntamiento mandó al bachiller Santo Domingo que escribiera urgentemente al regidor y licenciado Diego de la Canal, para ver y contradecir las aldeas que quería enajenar el rey¹⁸. Aquel día también se convino:

que esta tarde el señor teniente con los que tienen las llaves del archivo desta villa vayan a Santo Domingo y saquen los privilegios questa villa tiene para que su majestad no pueda vender a ningún lugar ni aldea ni término de su jurediçión¹⁹.

Cumpliendo ese mandato, varios oficiales acudieron al Convento de Santo Domingo el Real, donde estaba el arca del archivo municipal. Fueron el regidor llavero del archivo, junto con el teniente de corregidor y el escribano del concejo. Éste iba para tomar varios documentos archivados con los que se pretendía defender los derechos de Madrid, que estaban confrontados con las aspiraciones del rey:

se sacó el previllejo del rrey don Juan, rrefrendado con sello de plomo en pergamino, para que no se enajenara a Madrid ny sus lugares ny jurediçión. Y mas una cédula de los Rreyes Católicos en papel y sellada por la qual confirman el dicho previllejo y le juran de guardar. Otro previllejo de pergamino con sello de plomo del rrey don Enrrique sobre que avía dado a Coslada a Juan de Luxán y le rrevoca. Otra escritura y juramento hecha por todo el pueblo para que no consintieran anagenar [sic] cosa alguna desta villa. Llevólas Françisco de Monçón [escribano del concejo]²⁰.

A finales de octubre de 1557 el ayuntamiento concretó su objetivo. Convino sacar del archivo situado en el Monasterio de Santo Domingo una documentación para defender Velilla. Dicho lugar pertenecía a la villa y tierra de Madrid, y el concejo quería evitar que el obispo de Plasencia la comprase, porque el monarca

18. *AVM*, Libros de Acuerdos, 3 de mayo de 1557.

19. «[Al margen, en letra posterior:] sobre sacar los privilegios questa villa tenía para que su majestad no pudiese vender ningún lugar ni aldea de esta villa». *AVM*, Libros de Acuerdos, 3 de mayo de 1557.

20. Fueron el teniente, que era el licenciado Ortega, el escribano del concejo, Francisco de Monzón, y el regidor Jerónimo de Pisa; *AVM*, Libros Manuscritos, 68, fol. 13v.º Pisa había sido designado llavero del archivo en *AVM*, Libros de Acuerdos, 12 de febrero de 1557.

pretendía vendérsela. En la sesión capitular del 25 de octubre, el ayuntamiento ordenó acudir al archivo para:

que se saquen del arca de Santo Domingo las escrituras y previllejos y confirmaciones desta villa tiene para defensa de la venta de Vililla para que lo lleve el dicho señor [regidor] Juan de Bitoria, y se saque esta tarde y se traigan las llaves para ello, y se escriba al obispo de Plasença con [roto] de creencia como va el señor Juan de Bitoria a le suplicar no compre al dicho lugar por el grande perjuizio questa villa dello rreçebiría, y asimismo se sirva [roto <sobre ello>] a la serenísima princesa gobernadora destos Rreynos²¹.

Los mismos documentos que habían sido tomados en mayo de 1557 fueron devueltos en noviembre al mismo archivo del convento dominico. Allí se reunieron para ejecutar la devolución el corregidor, un regidor y el escribano del concejo Francisco de Monzón, más tres testigos oculares vecinos de Madrid. También introdujeron en el archivo «un traslado del previllejo del rrey don Juan el Sygundo, de Gaspar Dávila, escrivano»²². Dávila había sido el anterior escribano del ayuntamiento, y aquella documentación versaba principalmente sobre algunos derechos que poseía la villa, que impedían que el rey enajenase lugares ni jurisdicciones a Madrid.

En enero de 1558, volvieron al arca de archivo que estaba en el Monasterio de Santo Domingo varios oficiales. Fueron el corregidor, dos regidores, y el escribano del ayuntamiento, Francisco de Monzón. Éste tenía que devolver ciertos privilegios sobre el asunto de Velilla. Los metió «en la dicha arca, en una caxa larga questá dentro en ella»²³. El 15 de junio del mismo año, el concejo continuó con el problema de la defensa de sus términos. Por ello, convino convocar un ayuntamiento público de caballeros y escuderos, para que se sacasen del archivo de Santo Domingo los privilegios sobre la defensa de la jurisdicción de la villa²⁴. Al día siguiente, tomaron los privilegios y escrituras pertinentes, especificando que se iban a usar para el asunto de Velilla. Los cogieron el procurador general, el escribano del concejo y el regidor llavero del archivo. Todo ello, sin la presencia del corregidor ni de ningún otro testigo²⁵.

21. *AVM*, Libros de Acuerdos, 25 de octubre de 1557.

22. El corregidor era Ruy Barba de Coronado y el regidor Pedro de Vozmediano. La data: 13 de noviembre de 1557, *AVM*, Libros Manuscritos, 68, fol. 13v.º

23. El 18 de enero de 1558, fueron ese escribano más el corregidor, Francisco Argote y dos regidores, Juan de Vitoria y Bartolomé Velázquez de la Canal. *AVM*, Libros Manuscritos, 68, fol. 13v.º Ese tipo de conservación, en caja, implicaba que la documentación era sumamente apreciada, por lo que se intentaba preservar bien, guardándola bajo varias capas. También puede ser indicio de que los documentos se guardasen siguiendo un criterio temático.

24. *AVM*, Libros de Acuerdos, 15 de junio de 1558.

25. «En XVI de junio de IMDLVIII.º años se tornaron a sacar los dichos previllejos y escrituras para lo de Vililla [sic]. Sacólo el señor [regidor] don Pedro de Bozmediano y Gregorio Méndez, procurador, por ante mí el escrivano [Francisco de Monzón]». *AVM*, Libros Manuscritos,

En la reunión capitular del día siguiente, el concejo usó esos mismos documentos, leyéndolos en voz alta, cuando volvió a deliberar sobre la oposición ante la pretensión del monarca de vender Velilla y otros lugares de la jurisdicción de Madrid. Acto seguido, comenzó un debate. El teniente de corregidor, velando por los intereses monárquicos, recordó al cabildo las continuas guerras que Carlos I había tenido que sufragar en defensa de la cristiandad y de sus súbditos. Sacó a colación las guerras contra Italia y Alemania, contra moros y turcos, contra la secta de Lutero. Por ello, según decía, cuando llegó al trono su sucesor Felipe II, se halló con grandes necesidades, más las que le llegaban por la guerra del rey de Francia. De ese modo, intentaba justificar la necesidad del rey de vender lugares de la jurisdicción de Madrid, obviando así los privilegios reales que sucesivamente había ido adquiriendo la villa²⁶.

Como respuesta, los capitulares argumentaron un discurso sagaz que acabó volteando los propósitos monárquicos. Comenzaron afirmando que los reyes usaban Madrid como casa continuamente y que siempre les había servido más que ningún otro pueblo. Por ello, los monarcas habían gratificado a la villa con privilegios que impedían enajenar sus tierras. Como mandaba la costumbre, los soberanos habían jurado dichos privilegios; merced ante la cual, también habían dado su palabra y fe real los capitulares. Éstos alegaron que si contraviniesen los antiguos privilegios estarían quebrantando la ley y la voluntad de los antepasados monárquicos. Según advirtieron de forma insinuante, no creían ni que fuese tal la voluntad regia, ni que el monarca aprobase dicha transgresión, siendo tan cristiano²⁷. Asimismo, argumentaron que el rey podría obtener escasa ayuda económica de la enajenación de Velilla. Tan poca, que no le podría sacar de ninguna necesidad, por liviana que fuera. Incluso los concejales llegaron a afirmar que pensaban que su majestad, antes de intentar quitar sus posesiones a Madrid, desearía acrecentarla con más aldeas y términos²⁸.

Días después, el ayuntamiento designó diputados para evitar la enajenación de Velilla²⁹. Nombró oficiales para que tomasen los documentos pertinentes, con el objetivo de defender los privilegios que confirmaban que aquel lugar no podía ser vendido ni donado ni apartado de la Corona³⁰. El concejo otorgó

68, fol. 13v.º Pedro de Vozmediano había sido nombrado llavero, en *AVM*, Libros de Acuerdos, 27 de octubre de 1557.

26. *AVM*, Libros de Acuerdos, 17 de junio de 1558.

27. «Y por los dichos previllejos se pone pena al concejo y vecinos desta villa sy lo obedecieren y no lo defendieren [...], no es de creer que su magestad siendo tan christiana ni sy no quiera agraviar a esta villa y quebrantar los juramentos hechos por los dichos señores rreyes de gloriosa memoria». También amenazaron con que si el rey quitaba sus privilegios a Madrid, ya no podría servirle igual. *AVM*, Libros de Acuerdos, 17 de junio de 1558.

28. *AVM*, Libros de Acuerdos, 17 de junio de 1558.

29. *AVM*, Libros de Acuerdos, 27 de junio de 1558.

30. Los testimonios son cuantiosos. Valga con ofrecer uno donde se habla de envío documental de privilegios: «[...] esta villa, con los [privilegios] que ansy envió, también enbió con ellos los previllejos questa villa tiene de los rreyes antepasados de gloriosa memoria, jurados e confir-

poder *in solidum* a tres vecinos de Madrid, para que defendieran los derechos de Madrid litigando pleitos. También debían prestar especial atención al proceso de Velilla, para evitar que pasara a manos del obispo de Plasencia. Así lo hizo el concejo, pese a que el teniente de corregidor se negó a conceder dicho poder³¹.

La defensa del lugar de Velilla siguió siendo el principal tema en el ayuntamiento durante muchos meses³². El 2 de enero de 1559, los capitulares trataron de nuevo impedir que las aldeas fueran apartadas de la Corona. Incluso encargaron al regidor Pedro de Herrera que partiese a Bruselas, en Flandes, a hablar con el rey³³. Además, al día siguiente, fueron al archivo del Monasterio de Santo Domingo varios oficiales del concejo. Acudieron el corregidor, el escribano, dos regidores, un bachiller y el procurador general Gregorio Méndez. Éste se llevó los numerosos libros que sacaron para entregarlos a los letrados de la villa³⁴. Eran volúmenes de juristas que el cabildo usaba para defender sus derechos³⁵.

Los concejales siguieron cursando gestiones varias. Por un lado, buscaron financiación para que el regidor Pedro de Herrera partiese a Bruselas con los

mados por la magestad el enperador nuestro señor y por los Rreyes Católicos, por los quales, por los grandes servicios questa villa avía hecho a la Corona rreal, le hizieron merçed e remuneración e gratificación e por vía de contrato», *AVM*, Libros de Acuerdos, 13 de julio de 1558. *Cursivas mías*.

31. Otorgaron poder insólidum para Nicolás Suárez y Juan de Paz y a Pedro Torres, vecinos de la villa, «para todos los pleytos y causas questa villa a y tiene y espera ver e tener en qualquier manera, y especialmente para que en nonbre desta villa puedan yr al lugar de Vililla y parecer antel juez de su magestad questá en el dicho lugar o en otra parte para apelar ante la posesyón que viene a dar del dicho lugar al obispo de Plasencia, y apelar e suplicar dello por el hecho, y para todo lo demás que entrel caso se requiere, y para parecer ante su magestad y sus señores de su Qonsejo con todas sus ynçidencias y dependencias anejadas y anexidades de cuyo poder otorgan en forma según pareçiere, synado de mi signo. Testígos Diego de Çevallos y Juan de Salazar, criados del señor Luys de Herrera y Esydre Meliado, portero, vecinos de Madrid. El señor teniente dixo que no es en dar este poder». Acto seguido llegó al concejo «un executor del Qonsejo de Hazienda de su magestad [...] a la posesyón del lugar de Vililla [sic] al obispo de Plasencia, teniendo esta villa como tiene privilegios de su magestad y de los rreyes sus antecesores para que no pueda ser vendido lugar de la medición desta villa» y fueron varios oficiales «a pedir traslado de la comysyón». *AVM*, Libros de Acuerdos, 12 de agosto de 1558.

32. Aquel asunto se debatió por ejemplo en *AVM*, Libros de Acuerdos, 5 de septiembre de 1558, *AVM*, Libros de Acuerdos, 12 de septiembre de 1558.

33. *AVM*, Libros de Acuerdos, 2 de enero de 1559.

34. El 13 de enero de 1559 fueron el corregidor Jorge de Beteta, el escribano de la villa Francisco de Monzón, los regidores Juan de Vitoria y Álvaro de Mena de Vargas, el bachiller Santo Domingo y el procurador general Gregorio Méndez. Fueron a abrir el archivo y a sacar «un libro enquadernado en pargamino de Moreno; otro libro enquadernado en envesado que es el segundo de Cornejo; otro libro enquadernado en pargamino de Bermúdez; tres libros enquadernados en pargamino de Ramos y Castillo; otro libro en pargamino que rrelación de las condenaciones que son todos ocho [sic] libros los que se sacan; yten un quaderno de dudas del liçenciado Sahagún que consultó en el Qonsejo, lo qual todo llevó Gregorio Méndez, proçurador general de la dicha villa, para los entregar a los letrados de la villa para que çerca dello se provea lo que convenga». *AVM*, Libros Manuscritos, 68, fol. 14r.º *Envesado* es el cuero que muestra el envés, el tipo de curtido, similar a la piel vuelta.

35. Eran «libros y escrituras tocantes a El Rreal de Mançanares», que contenían ejecutorias, probanzas y sentencias. *AVM*, Libros Manuscritos, 68, fol. 17r.º

privilegios municipales para hablar con el rey³⁶. Por otro lado, dispersaron los flancos, ya que también empezó a ser motivo de preocupación el intento del monarca de vender Vallecas. Por ello, tuvieron que mandar oficiales a Valladolid³⁷, posiblemente a litigar en la Real Chancillería. También enviaron a un regidor a Guadalajara, donde estaba en esos momentos el corregidor de Madrid, para llevarle una carta y hablar sobre ello³⁸.

Finalmente, el regidor Pedro de Herrera llegó el 29 de enero a Bruselas a hablar con el rey y sus secretarios, a quienes físicamente mostró los privilegios de la villa que demostraban la imposibilidad de realizar las mencionadas ventas. Felipe II concedió la merced de revocar la venta de Velilla y de suspender otras que estaban tramitándose (entre las que se incluiría la venta de Vallecas)³⁹. Además, se tuvo que devolver el precio de la compra. El monarca, como corolario afirmó renegar de su acción:

Porque nuestra yntención no a sydo ni es que se vendiese el lugar de Vililla ni otro de la dicha villa e encargamos y mandamos que conforme a esto bolváys el preçio que se a rreçebido y se deshagan las ventas porque ansý es nuestra voluntad⁴⁰.

De ese modo, el ayuntamiento madrileño consiguió su propósito, insistiendo contra la enajenación de Velilla, defendiéndola con gestiones documentales. El problema se aplacó en el concejo madrileño. Al menos temporalmente, aunque continuaron los carteos por motivos relacionados con las enajenaciones⁴¹.

36. Bartolomé Velázquez de la Canal fue el encargado de buscar financiación para el viaje de Herrera. *AVM*, Libros de Acuerdos, 4 de enero de 1559.

37. «En este ayuntamiento se acordó que se libren a Pedro de Toledo, correo de a pie, dos ducados por el despacho que llevó al señor liçenciado Saavedra a Valladolid sobre la venta de Vallecas y Vililla, lo qual se libre en Juan de Paz». El mismo día se convino mandar un mensajero a Valladolid a llevar un despacho de la villa a Tristán Calvete sobre la venta de Vallecas. *AVM*, Libros de Acuerdos, 9 de enero de 1559. También, en julio, se libraron veinte reales al peón Pedro de Villarejo por ir a Valladolid a llevar el despacho al doctor Pisa sobre Velilla. *AVM*, Libros de Acuerdos, 21 de julio de 1559.

38. Convinieron «que Bartolomé Velázquez de la Canal vaya de parte desta villa a Guadalajara a hablar al corregidor della sobrel negoçio de [tachado: Vallecas] Vililla y de Vallecas, y se comete al bachiller Santo Domingo quescriva la carta que a de llevar el dicho Bartolomé de la Canab». *AVM*, Libros de Acuerdos, 9 de enero de 1559.

39. La enjundiosa información sobre el viaje de Herrera a Bruselas consta resumida de forma posterior, en *AVM*, Libros de Acuerdos, 28 de agosto de 1559. En el concejo ya habían tenido información de este éxito días antes, en *AVM*, Libros de Acuerdos, 12 de agosto de 1559. Dos días después dijo el regidor Pedro de Cárdenas que hacía días se habían juntado ciertos caballeros «a besar las manos de su magestad por la merçed que a esta villa hizo de la suspensión de la venta de Vililla [sic] y darle el parabién de su feiçe casamiento y venyda a estos rreynos», *AVM*, Libros de Acuerdos, 14 de agosto de 1559.

40. Hecha en Bruselas, el 13 de junio de 1559. *AVM*, Libros de Acuerdos, 28 de agosto de 1559.

41. El envío de correspondencia también siguió siendo fluido durante el año siguiente. Por ejemplo, *AVM*, Libros de Acuerdos, 8 de enero de 1560; *AVM*, Libros de Acuerdos, 26 de febrero de 1560; *AVM*, Libros de Acuerdos, 2 de julio de 1560.

CONCLUSIONES

Este estudio, basado en el caso de la villa de Madrid, demuestra que un ayuntamiento usaba su archivo municipal para defenderse, para proteger su jurisdicción y sus derechos. Así se refleja en las descripciones de los inventarios del archivo, donde los concejales se volcaban en describir la utilidad *defensiva* de sus fondos (aunque a la par también usasen otros medios para lograr sus fines, como pagar por la revocación de una enajenación). El concejo usaba su archivo incluso para luchar contra las aspiraciones enajenadoras de los monarcas. Por todo ello, es errónea la generalización consistente en afirmar que los archivos en la Edad Moderna estaban al servicio del poder monárquico. En realidad, los archivos estaban al servicio del poder, pero el poder no era el rey, sino cada propietario de su correspondiente archivo.

LOS TERRITORIOS

ÍNDICE

EL REY

- Rey y República. Orígenes y conceptualizaciones del príncipe en la tratadística española (siglos XVI-XVII). *Francisco José Aranda Pérez* 11
- La imagen de los monarcas en la cronística religiosa barroca: los Reyes Católicos. *Ángela Atienza López* 21
- La familia Serra al servicio del Rey. Fuentes para el estudio de una élite transnacional. *Yasmina Rocío Ben Yessef Garfia* 33
- A Imperatriz Isabel de Portugal, 1528-1538. *Carla Marina Carrinho* 43
- Los ilustrados vascos y el Rey: relaciones privilegiadas en el siglo XVII. *Álvaro Chaparro Sainz* 57
- La elección real de 1648 y la Monarquía de Felipe IV. Diplomacia en Polonia en un periodo de crisis. *Miguel Conde Pazos* 69
- La pugna por el honor: la concesión del título nobiliario de Marqués de Casa Tabares. *María del Mar Felices de la Fuente* 81
- El Patronato Regio y la Misión de Irlanda: La bula de Inocencio X de 1647. *Enrique García Hernán* 92
- La política de concesión de hábitos de las Órdenes Militares castellanas durante la primera mitad del reinado de Felipe V. Mercedes y beneficiarios (1701-1724). *Domingo Marcos Giménez Carrillo* 100
- La conceptualización del *Príncipe Christiano* en la tratadística jesuítica entre los siglos XVI y XVII. *David Martín López* 113
- Diplomacia dinástica: La boda entre Catalina de Austria y Carlo Emanuele de Saboya. *Julia Navarro Martín* 124
- El rey y la reina en la Monarquía Española de la Edad Moderna. *María de los Angeles Pérez Samper* 136
- El *Cauterio*: un memorial anónimo para la reina regente Mariana de Austria. *Rafaella Pilo* 153
- Tres autores filipistas en la rebelión catalana (1640-1652): José Pellicer de Ossau y Tovar, Alexandre de Ros y Gabriel Agustí Rius. *Manel Rodríguez Fuster* ... 165
- La dinastía Borbón en el imaginario propagandístico del clero castellano a comienzos del siglo XVIII. *Juan A. Sánchez Belén* 177

IMÁGENES DEL PODER

- Aproximación a la imagen de la infanta María Teresa de Austria como reina de Francia a través de sus retratos. *Margarita de Alfonso Caffarena* 191

LA ADMINISTRACIÓN

La organización territorial andaluza tras la Guerra de Sucesión. <i>María Luisa Álvarez y Cañas</i>	627
La venta de cargos y el Consejo de Indias durante la Guerra de Sucesión. <i>Guillermo Burgos Lejonagoitia</i>	639
La oligarquía avilesina en el período de los Austrias. Elecciones municipales y conflictividad electoral. <i>Helena Carretero Suárez</i>	651
Los caballeros de la orden de Carlos III de La Mancha Oriental. <i>Ramón Cózar Gutiérrez y Francisco de Borja Caparrós Ruipérez</i>	663
García Núñez de Haro y Peralta. El primer corregidor de la villa de Albacete. <i>Ramón Cózar Gutiérrez</i>	676
Perfil institucional de la Sala de Gobierno del Consejo Real (1608-1625). <i>Ignacio Ezquerro Revilla</i>	687
La gobernación de Valencia durante el siglo XVII y el linaje de los Castellví. <i>Amparo Felipe Orts</i>	698
El gobierno local del Gijón ilustrado: el dominio de la nobleza. <i>Lucía Fernández Secades</i>	710
Los bailes generales de Aragón (siglos XVI-XVII). <i>José Ignacio Gómez Zorraquino</i>	722
Administración pública, oficios privados. Cargos públicos enajenados en la Andalucía occidental. <i>Jesús Manuel González Beltrán</i>	733
Los corregidores de Guadix en la segunda mitad del setecientos. <i>María del Carmen Irlés Vicente</i>	748
Brazo monárquico y espíritu republicano: la ciudad de Zaragoza en los siglos XVI y XVII. <i>Encarna Jarque Martínez</i>	760
El proceso de elección de los Procuradores de Cortes en el Concejo Murciano a principios del siglo XVIII. Cortes de 1712. <i>María Trinidad López García</i> ..	772
La embajada de Juan Everardo Nithard y la nobleza romana. <i>Julián J. Lozano Navarro</i>	784
Conflictividad social y conservación de los recursos comunales en el marco de las relaciones vecinales y de los concejos leoneses durante el siglo XVIII. <i>Alfredo Martín García</i>	794
El Consejo de Cantabria. Negociación con los territorios y administración de los aspectos bélicos en la frontera pirenaica occidental (1638-1643). Primeros apuntes. <i>Imanol Merino Malillos</i>	805
El Consejo de Estado en el año 1700. <i>M.ª del Carmen Moreno Prieto</i>	817
Un nuevo linaje en el ayuntamiento malagueño: los López del Corral. <i>Ivanova Ocaña Cuadros</i>	827

Mecanismos de control social en la crisis del antiguo régimen: la superintendencia general de policía. <i>Álvaro París Martín</i>	838
El ocaso de la Administración consultiva: validos y ministros. <i>Regina M.ª Pérez Marcos</i>	852
Las juntas en la Edad Moderna ¿uso o abuso de la Práctica Consultiva? <i>Dolores del Mar Sánchez González</i>	864
El embajador Miguel de Gálvez y Gallardo y las reformas en Málaga (1725-1792). <i>M.ª Soledad Santos Arrebola</i>	877
El magistrado valenciano Francisco Jerónimo de León, un caso singular en la tradición familiar de servicio. <i>Nuria Verdet Martínez</i>	887
Archivos al servicio del poder, archivos al servicio de su propietario. El caso de los archivos del concejo madrileño ante las enajenaciones regias. <i>Leonor Zozaya Montes</i>	899
LOS TERRITORIOS	
Los Sangleyes y los problemas de la diversidad cultural en una colonia imperial (Filipinas, siglos XVI-XVII). <i>Lorena Álvarez Delgado</i>	913
La excepcionalidad de la administración canaria durante los Austrias. <i>Javier Luis Álvarez Santos</i>	925
La Real Congregación de San Ignacio de las tres provincias de Cantabria (1684-1775) en el corazón del Imperio. <i>Alberto Angulo Morales</i>	937
Oficiales regios en redes de ámbito local: Perfil socioeconómico de los Lugartenientes de la Gobernación General de Orihuela en la edad moderna. <i>David Bernabé Gil</i>	949
Governo geral do Estado do Brasil e Vice Reinado da Nova Espanha: comparações de um modo de governar. <i>Francisco Carlos Cosentino</i>	961
La implantación de la Compañía de Jesús en Filipinas a través de la obra del P. Pedro Chirino, S.I. <i>Eduardo Descalzo Yuste</i>	973
La <i>urbs</i> y la <i>civitas</i> de Veracruz en el inicio de la conquista de México. <i>Jorge Díaz Ceballos</i>	984
Ilustración e hidrografía en el Altiplano granadino: la conexión de las aguas del río Castriil con el canal de Murcia en el S. XVIII. <i>Francisco Martínez Sevilla, Juan Antonio Díaz Sánchez y Carlos Maeso Taviro</i>	996
Comercio interior e integración de los territorios de la monarquía hispánica (1700-1834). Revisión historiográfica y propuestas de investigación. <i>Cosme Jesús Gómez Carrasco</i>	1007
De Valtellina al Palatinado: los nuevos frentes de la Monarquía hispana en 1621. <i>Rubén González Cuerva</i>	1018

Rusia en la gestión diplomática de Floridablanca. <i>F. Javier Guillamón Álvarez ...</i>	1030
La semántica de los contrarios. El vocabulario sobre el honor en las Órdenes Militares portuguesas durante el siglo XVIII, una reflexión. <i>José Antonio Guillén Berrendero</i>	1043
«Adelantando la tierra» en los márgenes de la monarquía hispánica: las fronteras del Chaco. <i>Benita Herreros Cleret de Langavant</i>	1057
Oposición a la autoridad regia por incapacidad del delegado: gobernantes y gobernados en la Ocaña moderna del S. XVII. <i>Julio Jiménez y Gómez-Chamorro ..</i>	1070
Mundos encontrados, espacios permeables, miradas cambiantes. Imágenes de la frontera hispano-portuguesa en el siglo XVIII. <i>Miguel Ángel Melón Jiménez .</i>	1081
El laberinto asturiano: concejos, parroquias y cotos en el Principado de Asturias a mediados del siglo XVIII. <i>Alberto Morán Corte y Patricia Suárez Álvarez ...</i>	1093
La nobleza catalana en Indias durante el siglo XVIII. Manuel Amat, capitán general de Chile y virrey del Perú, 1754-1776. <i>Gisela Pagès Cruz.....</i>	1105
Conflictos entre el marqués de Villadarias y la Chancillería de Valencia tras la abolición de los fueros. <i>Francisco Javier Palao Gil.....</i>	1117
Tensiones en el Corregimiento de Vizcaya durante el siglo XVI: de las cabezas de tercio a la elección de Bilbao como sede permanente. <i>Santiago Pérez Hernández.....</i>	1129
El hospital de los italianos de Madrid y el Consejo de Italia en el reinado de Felipe IV: Consejos territoriales y representación de los reinos. <i>Manuel Rivero Rodríguez.....</i>	1141
Las otras posibles colonias africanas de España a finales del siglo XVIII. <i>Germán Santana Pérez</i>	1153
Población y territorio en Castilla. El ejemplo de La Mancha Oriental (1700-1850). <i>M.ª del Mar Simón García</i>	1161
La institución virreinal en la articulación de la estructura del poder de la Corona en Aragón durante el siglo XVII. <i>Enrique Solano Camón</i>	1178
Diego Ramírez de Arellano en la Tierra del Fuego. <i>Emilio Soler Pascual.....</i>	1189
Las fronteras interiores de la Monarquía Católica, favores políticos y riquezas ultramarinas: las redes comerciales de don Rodrigo Calderón en el imperio portugués. <i>Antonio Terrasa Lozano</i>	1201
Entre capitanes generales, virreyes, corregidores y Juntas: la defensa del área fronteriza vasco-navarra (1558-1579). <i>Susana Truchuelo García</i>	1212
Un juicio de frontera: el caso de Francisco de Tovar, alcalde de La Goleta. <i>Genaro Variale.....</i>	1224
ÍNDICE.....	1237